



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA ENERGÉTICA DE LA CONVENCION.

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA ENERGÉTICA DE LA CONVENCION

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Provincia Constitucional Energética de La Convención, con el propósito de consolidarla como eje estratégico del desarrollo energético del país y asegurar un modelo de gestión sostenible, descentralizado e inclusivo.

Artículo 2. Plan de Desarrollo Energético Integral de La Convención (PDEI–Convención)

Encárgase a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Energético Integral de La Convención (PDEI–Convención), que deberá contemplar como mínimo:

- Optimización del gas de Camisea (producción, transporte y distribución) con priorización del acceso local y regional.
- Desarrollo de energías renovables (hidroeléctrica, solar y biomasa) bajo criterios de sostenibilidad ambiental.
- Inversiones en infraestructura logística y de servicios vinculados a la cadena energética.
- Programas de formación técnica y profesional para la población local.
- Mecanismos de consulta previa y participación ciudadana.

f) Transparencia en el uso de canon, regalías e inversiones a través de portales de datos abiertos.

g) Indicadores verificables de cobertura, empleo, inversión, sostenibilidad ambiental y resolución de conflictos.

Artículo 3. Reconocimiento del aporte energético

Reconózcase el aporte histórico, económico y social de la provincia de La Convención, en especial de los distritos de Echarate, Megantoni, Quellouno y Kumpirushiato, en la seguridad energética nacional y el desarrollo económico del Perú.

Artículo 4. Gobernanza y participación descentralizada

Dispóngase la participación activa del Gobierno Regional del Cusco, Municipalidad Provincial de La Convención, gobiernos locales, pueblos indígenas y sociedad civil organizada, cuyas funciones se detallan:

- a) Opinar sobre el PDEI–Convención y supervisar su implementación.
- b) Monitorear el cumplimiento de indicadores de impacto social, económico y ambiental.
- c) Proponer medidas preventivas para la resolución temprana de conflictos sociales.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo recurrirse a recursos provenientes del canon y regalías, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6. Compatibilidad normativa

La ejecución de la presente Ley se realiza en el marco de la Ley N.º 26221 (Ley Orgánica de Hidrocarburos), la Ley N.º 27446 (Ley del SEIA), la Ley N.º 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), la Ley N.º 29785 (Ley de Consulta Previa), la Ley N.º 29970 (Afianzamiento de la Seguridad Energética y Promoción del Polo Petroquímico del Sur), la Ley N.º 30754 (Ley Marco de Cambio Climático) y el Decreto de Urgencia N.º 063-2010.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El Poder Ejecutivo presenta al Congreso de la República, en un plazo de 180 días calendario desde la vigencia de la presente Ley, un informe sobre los avances en la elaboración del Plan de Desarrollo Energético Integral de la Convención.

SEGUNDA.

La denominación de "Provincia Energética" será desarrollada normativamente, respetando la Constitución Política del Perú y la Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 18:29:39-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2025 16:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2025 18:29:46-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2025 12:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2025 12:25:10-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2025 17:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2025 17:33:16-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FINALIDAD

El proyecto busca consolidar a la provincia de La Convención como Provincia Energética del Perú, en reconocimiento a su papel estratégico en la producción y distribución de energía. Se pretende garantizar la seguridad energética nacional, impulsar la transición hacia energías renovables, reducir las brechas sociales de la región y asegurar que los beneficios derivados de los recursos naturales lleguen a sus comunidades, así mismo mencionado proyecto fortalecerá y permitirá:

- Reforzar la participación efectiva de autoridades y comunidades locales en la gestión de recursos energéticos.
- Establecer un marco institucional de desarrollo con equidad territorial
- Promover una gobernanza energética descentralizada, en armonía con los derechos de los pueblos originarios y la protección del medio ambiente.
- Incentivar el reconocimiento del rol estratégico de La Convención, en una visión de Estado plurinacional, intercultural y descentralizado.

2. CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO

La Convención alberga los principales yacimientos de gas natural de Camisea, así como los lotes de Gas Nro. (88 y 56) que aportan más del 40 % de la energía primaria del país. Sin embargo, esta provincia enfrenta déficits en infraestructura básica, baja cobertura de servicios y limitada participación ciudadana en la gestión de los recursos.

El contraste entre el aporte energético nacional y las carencias locales ha generado conflictos sociales, reflejando la necesidad de un nuevo modelo de gobernanza. Asimismo, el potencial de La Convención en hidroeléctricas, energía solar y biomasa permanece subutilizado.

Cabe recalcar que el gas de Camisea sostiene la seguridad energética nacional y ha tenido un impacto macroeconómico comprobado: contribución promedio al PBI de 0,8 %, ingresos superiores a US\$ 4 000 millones en el período 2000–2006 y proyección mayor a US\$ 11 000 millones entre 2007–2033. Estos resultados evidencian que el recurso no solo es estratégico para el sistema energético, sino también para las finanzas públicas y la competitividad del país.

La demanda actual presenta un sesgo hacia usos intensivos: alrededor del 60 % del gas se destina a generación eléctrica y cerca del 40 % a industria, mientras que el consumo comercial–residencial se mantiene en torno al 1 %. En transporte, el GNV tiene un potencial de expansión con una tasa media estimada de 8 % anual (2006–2033), condicionada a la ampliación de redes. Esta composición revela una brecha de masificación en los usos domésticos y urbanos que debe cerrarse mediante infraestructura de distribución, conexión de usuarios y proyectos de conversión.

El gas natural presenta menores emisiones que combustibles como el carbón y el petróleo —reducción de SO_x, CO, HC y CO₂—, lo que lo convierte en el vector de transición más limpio

dentro de los fósiles. No obstante, los antecedentes de roturas de tuberías y derrames exigen estudios geológicos rigurosos, diseño y operación seguros, monitoreo permanente y protocolos de respuesta para proteger a las comunidades y los ecosistemas.

A partir de lo anterior, la política energética en La Convención debe: (i) consolidar el rol del gas de Camisea como ancla de seguridad energética; equilibrar la canasta de consumo cerrando la brecha comercial-residencial y dinamizando el GNV, sujeto a la expansión de redes; y asegurar una gestión ambiental preventiva que preserve la licencia social y minimice riesgos operativos. Estas líneas orientan la planificación, inversión e implementación del PDEI-Convención.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 Justificación social

La norma permitirá mejorar la equidad territorial, fomentando empleo, formación técnica y profesional, y fortaleciendo el ejercicio de la consulta previa y la licencia social, en beneficio de comunidades campesinas e indígenas.

3.2 Justificación económica

El reconocimiento de La Convención como polo energético promoverá inversión privada y pública bajo reglas claras, dinamizará cadenas productivas complementarias (transporte, turismo, servicios) y elevará la competitividad nacional.

3.3 Justificación ambiental y climática

La Ley favorece la transición energética justa, con el gas natural como energía de transición hacia una matriz limpia. Se impulsarán energías renovables, reducción de emisiones contaminantes y mecanismos de gestión ambiental alineados al SEIA y la Ley Marco sobre Cambio Climático.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Constitución Política del Perú

- Artículo 2, inciso 2. Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, lo cual respalda la necesidad de reducir las brechas entre el gran aporte energético de La Convención y los beneficios percibidos por su población.
- Artículo 44. Establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población y promover el bienestar general. El proyecto busca precisamente el bienestar y desarrollo sostenible de los ciudadanos de La Convención.
- Artículo 66. Señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, debiendo promover su desarrollo sostenible. Este es el sustento central del reconocimiento de La Convención como provincia energética estratégica.

- Artículo 79. Prohíbe que el Congreso cree gastos públicos sin señalar la fuente de financiamiento. El proyecto cumple esta exigencia al disponer que las acciones se financian con presupuesto institucional y mecanismos ya existentes (canon, regalías, FISE, APP, cooperación).
- Artículo 97. Faculta al Congreso a ejercer funciones de fiscalización. Al establecer que el Poder Ejecutivo debe rendir informes periódicos sobre el Plan de Desarrollo Energético Integral de La Convención, se refuerza este mandato constitucional.

4.2 Marco legal nacional

- Ley N.º 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
Regula la exploración, explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en el Perú. El proyecto se articula con esta ley al ordenar un uso más equitativo y sostenible del gas natural de Camisea y sus derivados.
- Ley N.º 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
Establece la obligación de evaluar impactos ambientales de proyectos energéticos. El proyecto integra este marco al exigir sostenibilidad ambiental y vigilancia comunitaria en los proyectos de gas y renovables.
- Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Otorga a los gobiernos regionales competencias en desarrollo económico y gestión ambiental. El proyecto refuerza la participación del Gobierno Regional del Cusco en la planificación energética, fortaleciendo la descentralización.
- Ley N.º 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa.
Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados en decisiones que los afecten. El proyecto lo incorpora como principio de gobernanza para legitimar las inversiones energéticas en La Convención.
- Ley N.º 29970 – Ley de Afianzamiento de la Seguridad Energética y Promoción del Polo Petroquímico del Sur.
Busca diversificar la matriz energética y promover infraestructura en el sur del país. El reconocimiento de La Convención como provincia energética se alinea directamente con este mandato.
- Ley N.º 30754 – Ley Marco sobre Cambio Climático.
Establece medidas para enfrentar el cambio climático y transitar a una economía baja en carbono. El proyecto se articula con esta norma al priorizar energías renovables y reducir emisiones contaminantes.
- Decreto de Urgencia N.º 063-2010.
Autoriza la construcción de una planta de fraccionamiento de GLP en La Convención, reconociendo su importancia energética. El proyecto refuerza esta visión, consolidándola como centro estratégico.

4.3 Antecedente nacional

- Provincia Constitucional del Callao. Reconocida por su importancia estratégica en la logística portuaria y comercial. Este antecedente sirve como sustento jurídico y político

para la propuesta de reconocer a La Convención como Provincia Constitucional Energética, por su función vital en el sistema energético del país.

5. CONCORDANCIA DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

Política de Estado 10: Reducción de la pobreza

- Contenido: El Estado se compromete a combatir la pobreza en todas sus formas, reduciendo desigualdades sociales y regionales, garantizando inclusión y cohesión social.
- Relación con el proyecto: La Convención, pese a ser el principal productor de gas del Perú, mantiene altos índices de pobreza y desigualdad. El proyecto busca cerrar esta brecha asegurando que los beneficios de la riqueza energética se traduzcan en servicios básicos, empleo y desarrollo social para su población.

Política de Estado 12: Acceso universal a educación pública gratuita y de calidad y a la salud

- Contenido: El Estado debe garantizar acceso a educación de calidad, salud integral y otros servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de todos los peruanos.
- Relación con el proyecto: Al establecer la obligación de formar capital humano técnico y profesional en la región, y al generar mayores recursos para inversión pública, el proyecto contribuye a mejorar la educación y salud en La Convención, conectando la riqueza energética con bienestar social.

Política de Estado 16: Desarrollo de la ciencia y tecnología, innovación

- Contenido: Impulsa la investigación, innovación y transferencia tecnológica para lograr un desarrollo sostenible y competitivo.
- Relación con el proyecto: El reconocimiento de La Convención como provincia energética permitirá instalar centros de investigación y formación técnica especializada en hidrocarburos y energías renovables, contribuyendo al desarrollo tecnológico y la innovación en la matriz energética nacional.

Política de Estado 18: Desarrollo de la economía social de mercado, competitividad y productividad

- Contenido: Busca consolidar un modelo de crecimiento económico sostenible basado en la competitividad, la productividad y la eficiencia.
- Relación con el proyecto: La infraestructura energética y logística en La Convención fomentará la competitividad de la región sur y del país. Además, al

promover inversión privada y público-privada bajo un esquema descentralizado, se fortalece la economía social de mercado con inclusión de comunidades locales.

Política de Estado 19: Estado eficiente, transparente y descentralizado

- Contenido: Promueve un Estado moderno, con instituciones sólidas, transparentes, eficientes y con descentralización efectiva.
- Relación con el proyecto: La creación de la Mesa de Gobernanza Energética de La Convención garantiza un modelo de gestión descentralizada y participativa, con transparencia en el uso de canon y regalías y vigilancia ciudadana, fortaleciendo la confianza en el Estado.

Política de Estado 32: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

- Contenido: El Perú se compromete a lograr un desarrollo sostenible, protegiendo el ambiente y promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales.
- Relación con el proyecto: El PDEI–Convención impulsa energías renovables, respeta el SEIA, promueve reforestación, control de emisiones y

De las políticas establecidas en el acuerdo nacional, la propuesta incide en las políticas nacionales siguientes:

Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la educación pública

- Este proyecto refuerza la calidad docente en las universidades nacionales, al regular y precisar los requisitos de formación académica (grado de doctor), lo que incide directamente en la mejora de la educación pública superior.

Política de Estado 13: Erradicación de la pobreza y promoción de la equidad

- Al fortalecer la formación docente universitaria, se mejora la calidad de los profesionales egresados, lo que repercute en mejores oportunidades laborales y sociales.
- Garantizar docentes más calificados en universidades nacionales permite reducir brechas educativas entre regiones del país.

Política de Estado 15: Acceso universal a servicios de salud y nutrición adecuados, educación y cultura

- La mejora en la calidad de la docencia universitaria incide en el desarrollo de capital humano mejor preparado, lo que tiene un efecto en sectores

como salud, educación y cultura, ámbitos donde se forman profesionales desde universidades nacionales.

Política de Estado 16: Desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación

- El requisito del grado de Doctor fomenta la investigación, la producción científica y el fortalecimiento de líneas de innovación tecnológica en las universidades nacionales.
- Incentiva a los docentes a desarrollar tesis doctorales y proyectos de investigación, lo cual dinamiza la producción científica peruana.

Política de Estado 19: Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado

- Regular y elevar estándares académicos en universidades nacionales también supone mejorar la gobernanza universitaria y transparentar los criterios de contratación docente.

6. IMPACTO ESPERADO

- Energético: mayor seguridad y diversificación de la matriz.
- Social: empleo calificado e inclusión de comunidades.
- Económico: atracción de inversiones y competitividad regional.
- Ambiental: energías limpias y mitigación del cambio climático.
- Institucional: fortalecimiento de la confianza en el Estado.

7. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gasto al erario nacional, dado que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados y con fuentes existentes como el canon y regalías, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), las asociaciones público-privadas, las obras por impuestos y la cooperación internacional.

8. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto no deroga ni modifica normas vigentes, refuerza políticas de seguridad energética, competitividad y desarrollo territorial.